



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TURISMO EN
ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS. BID-TURISMO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
“PROGRAMA DE TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS” (LEY N° 8967)**

Entre nosotros, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, cédula de persona jurídica número tres- cero cero siete- tres uno siete nueve uno dos, representado por el señor Rafael Gutiérrez Rojas, costarricense, mayor, soltero, Máster en Ecoturismo, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento veinte- ochocientos noventa y seis, en su condición de Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (en adelante “EL SINAC”), y Secretario Ejecutivo del Concejo Nacional de Áreas de Conservación (en adelante “CONAC”), según acuerdo de nombramiento N°54-2012-MINAET, del 22 de mayo de 2012, publicado en la Gaceta N° 115, del 14 de junio de 2012, y la Municipalidad de Talamanca (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”), cédula jurídica número tres - ciento uno - cuarenta y dos mil ciento veintisiete, representado en este acto por el señor Melvin Gerardo Cordero Cordero, mayor, casado una vez, educador, vecino de Chase de Talamanca, cédula de identidad número nueve – cero sesenta y uno – trescientos veintisiete, en su condición de Alcalde, nombrado según Resolución número setecientos ocho – dos mil once, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las diez horas del veintiuno de enero de dos mil once, publicada en La Gaceta N° treinta y seis; del veintiuno de febrero de dos mil once, y autorizado por el Concejo Municipal para la firma del presente convenio, según consta en Acuerdo N° tres de la sesión ordinaria N° ciento ochenta y seis del siete de marzo de dos mil catorce, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 28 de setiembre de 1995, El Estado y las Municipalidades fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, del 30 de abril de 1998, se crea EL SINAC, como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas,

1-9
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PROGRAMA DE TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS” (LEY N° 8967)



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TURISMO EN
ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS. BID-TURISMO



conservación y protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, EL SINAC, es uno de los órganos competentes para el manejo y la conservación de la biodiversidad.

CUARTO: Que según su misión institucional, EL SINAC gestiona integralmente, la conservación y manejo sostenible de la vida silvestre, los recursos forestales, las áreas silvestres protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos; en conjunto con actores de la sociedad para el bienestar de las actuales y futuras generaciones.

QUINTO: Que mediante la Ley N° 8967 se aprobó el contrato de préstamo N° 1824/ OC-CR y su Anexo Único "Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas", (en adelante "EL PROGRAMA"), entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "BID"), por un monto de: diecinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$19.000.000,00), y una contrapartida local de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.000.000,00), a ejecutarse en un período de cinco (5) años.

SEXTO: Que de acuerdo con el numeral 3 del contrato de préstamo N° 1824/ OC-CR y su Anexo Único, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), a través de EL SINAC, es el organismo ejecutor de EL PROGRAMA.

SÉTIMO: Que EL PROGRAMA antes mencionado tiene por objetivo general consolidar el turismo en las Áreas Silvestres Protegidas (en adelante "ASP") estatales de Costa Rica, como una herramienta para fortalecer su gestión sostenible, contribuyendo, directamente, al desarrollo socioeconómico local y la conservación de los recursos naturales.

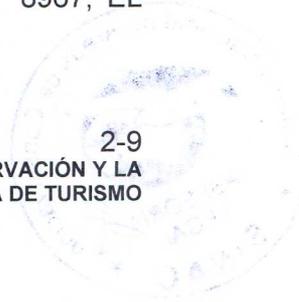
OCTAVO: Que de acuerdo con el numeral I, inciso 1.02 apartado ii) del Anexo Único de la Ley N° 8967, un objetivo específico de EL PROGRAMA es lograr un mayor beneficio socioeconómico y ambiental en los municipios y comunidades aledañas a las ASP.

NOVENO: Que de acuerdo con el numeral I, inciso 1.03 del Anexo Único serán municipios elegibles aquellos que estén ubicados en el área de influencia de una ASP beneficiada por EL PROGRAMA, y que estén identificados como prioritarios para el desarrollo turístico en el Plan de Turismo de dicha ASP.

DÉCIMO: Que de acuerdo con el numeral II del Anexo Único de la Ley N° 8967, EL PROGRAMA comprende la ejecución de los siguientes tres componentes:

1. Inversiones para el Desarrollo Turístico Sostenible.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" (LEY N° 8967)



2. Fortalecimiento de la Planificación y Gestión Sostenible del Turismo.
3. Fortalecimiento Institucional del SINAC.

Los Componentes 1. y 2., se desglosan en los subcomponentes 1.2: Inversiones alrededor de las ASP, y el 2.2 Gestión Sostenible del Turismo a nivel Municipal, que guardan estrecha relación con el objeto del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Que de acuerdo con el numeral IV, inciso 4.07 del Anexo Único de la Ley N° 8967, para los subcomponentes 1.2 y 2.2, las Municipalidades beneficiarias recibirán de conformidad con el Principio de Caja Única del Prestatario, los recursos correspondientes para el co-financiamiento de los proyectos aprobados en el marco de EL PROGRAMA.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Reglamento Operativo es el instrumento que establece, entre otras cosas, los lineamientos para la participación de las municipalidades en la ejecución de los subcomponentes 1.2 y 2.2.

DÉCIMO TERCERO: Que de acuerdo con el Reglamento Operativo de EL PROGRAMA la Municipalidad deberá aportar un co-financiamiento del 30% para las inversiones a realizar en el subcomponente 1.2. No así para el subcomponente 2.2.

DÉCIMO CUARTO: Que para participar en EL PROGRAMA, LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con las condiciones de elegibilidad y priorización establecidas en el Reglamento Operativo de EL PROGRAMA.

DÉCIMO QUINTO: Que para dar inicio al desarrollo de EL PROGRAMA y para alcanzar sus objetivos, se requieren acciones coordinadas e integradas entre EL SINAC, a través de la Unidad Coordinadora de EL PROGRAMA (en adelante "UCP"), y las diferentes instituciones participantes, de forma tal, que se potencie la colaboración, coordinación, y se alcancen sinergias que conlleven al fortalecimiento institucional, y a la promoción del desarrollo local.

DÉCIMO SEXTO: Que de acuerdo con el artículo 3 del Código Municipal, Ley N° 7794, LA MUNICIPALIDAD, podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública, para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

DÉCIMO SÉTIMO: Que de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización que establece el Reglamento Operativo de EL PROGRAMA, las propuestas a financiar, presentadas por LA MUNICIPALIDAD, serán las obras de infraestructura: "Diseño y construcción de un muelle en la comunidad de Cahuita", y la asistencia técnica: "Estudio de factibilidad para la instalación y ubicación de un relleno sanitario manual para el cantón de Talamanca, como alternativa para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios" (en adelante "EL PROYECTO").

3-9

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" (LEY N° 8967)

DÉCIMO OCTAVO: Que en cumplimiento del artículo 12, inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en La Gaceta N° 68, del 08 de abril del 2008; y de conformidad con los artículos 90, inciso e), y 92 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, publicada en La Gaceta N° 102, del 30 de mayo de 1978, el CONAC, mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario (a) Ejecutivo (a) la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Concejo.

DÉCIMO NOVENO: Que de conformidad con el artículo 12, inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en La Gaceta N° 68, del 08 de abril de 2008, el CONAC, mediante acuerdo N° 12 de la Sesión Ordinaria N°05-2014, celebrada el día 26 de mayo de 2014, aprobó la celebración del presente convenio.

VIGÉSIMO: Que mediante acuerdo N° 03, tomado en Sesión N° 186, celebrada por el Concejo Municipal de Talamanca, se aprobó la celebración del presente Convenio, y delegó la firma del mismo en la figura del Alcalde Municipal.

POR TANTO, convenimos en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las responsabilidades y condiciones de las partes para la ejecución de EL PROYECTO, el cual, se ejecutará alrededor del Parque Nacional Cahuita. EL PROYECTO, se incluye como Anexo y forma parte integral de este convenio.

SEGUNDA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos de este Convenio se entenderá por:

UCP: Unidad Coordinadora del Programa

CO-FINANCIAMIENTO: Monto que aportará la Municipalidad para la ejecución de las obras de infraestructura, el cuál será de un 30% del valor total de la obra. Dicho financiamiento puede ser 15% en especie y 15% en efectivo.

DESCRIPCIÓN DE INVERSIONES: Documento denominado "Diseño y construcción de un muelle en la comunidad de Cahuita", y la asistencia técnica: "Estudio de factibilidad para la instalación y ubicación de un relleno sanitario manual para el cantón de Talamanca, como alternativa para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos

4-9
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" (LEY N° 8967)

ordinarios" anexo al presente convenio y utilizado por EL SINAC, para describir la propuesta de inversión de LA MUNICIPALIDAD, que será financiada por EL PROGRAMA.

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA: Instrumento que establece los términos y condiciones que regulan la administración y ejecución de EL PROGRAMA.

TERCERA: AUTORIDADES RESPONSABLES

Para la ejecución del presente convenio, las autoridades responsables serán el Director Ejecutivo de EL SINAC, y el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE EL SINAC

Sin perjuicio de las responsabilidades otorgadas en la Ley N° 8967, y las que le establezca el ordenamiento jurídico costarricense como representante del prestatario Gobierno de la República de Costa Rica, las responsabilidades de EL SINAC, a través de la UCP, el Área de Conservación Amistad Caribe (en adelante ACLA-C), y las oficinas competentes de la Secretaría Ejecutiva, serán las siguientes:

1. Desempeñar la función de enlace oficial ante el BID, y ante el Instituto Costarricense de Turismo (en adelante ICT), esto último, tal como lo establece la cláusula de ejecución del artículo 6 del Anexo Único de la Ley N°8967, que dispone que el ICT asesorará a EL SINAC en la determinación de las inversiones a realizar en el Componente 1.
2. Gestionar el co-financiamiento aportado por LA MUNICIPALIDAD, cuando corresponda a inversiones del subcomponente 1.2, con base en los procedimientos establecidos por EL SINAC, para la ejecución de las obras de EL PROYECTO.
3. Verificar que LA MUNICIPALIDAD aportó el co-financiamiento acordado e incluirlo en el presupuesto de EL SINAC, cuando corresponda a inversiones del subcomponente 1.2
4. Revisar y aprobar las especificaciones técnicas y términos de referencia elaborados por LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de EL PROYECTO.
5. Gestionar la no objeción del BID para las especificaciones técnicas y términos de referencia, y de otras acciones que lo requieran de acuerdo con los procedimientos del BID.
6. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de EL PROYECTO, y los bienes y servicios relacionados, de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, así como las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, tomando

5-9

en cuenta las especificaciones técnicas y términos de referencia que se establecen en la cláusula quinta, numeral 4 del presente convenio.

7. Seleccionar la empresa consultora o constructora, según corresponda, que se hará cargo de la ejecución de EL PROYECTO.
8. Fiscalizar, técnicamente, la ejecución de EL PROYECTO.
9. Gestionar ante la instancia correspondiente de EL SINAC, todos los pagos derivados de las contrataciones, relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.
10. Velar por el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con la (s) empresa (s). En caso de incumplimiento se deben realizar los trámites legales requeridos.
11. Recibir a satisfacción las obras y/o resultados de EL PROYECTO.
12. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD en el plazo de dos meses, contados a partir de la terminación de cada obra de infraestructura, un plan de operación y mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo V del Anexo Único, y el apartado (ii) de la cláusula 4.02, de las Estipulaciones Especiales de la Ley N° 8967.
13. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD, cuando corresponda a obras de infraestructura, el primer mes de cada año calendario, hasta tres (3) años después del último desembolso del financiamiento del préstamo, un informe anual de operación y mantenimiento de las obras respectivas de EL PROYECTO, de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) de la cláusula 4.02, de las Estipulaciones Especiales de la Ley N° 8967.
14. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD, cuando corresponda a obras de infraestructura, cada seis meses desde el inicio de las obras, informes técnicos y financieros, de acuerdo con el formato que EL SINAC establezca, con el fin de que sirvan como insumo para los informes de seguimiento y rendición de cuentas que presenta la UCP, según lo establecido en la Ley N° 8967.
15. Donar a LA MUNICIPALIDAD, mediante los mecanismos legalmente procedentes los servicios adquiridos mediante EL PROYECTO.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

En cumplimiento del presente convenio, el Reglamento Operativo de EL PROGRAMA, y la Ley N° 8967, LA MUNICIPALIDAD será responsable de:



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TURISMO EN
ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS. BID-TURISMO



1. Certificar a EL SINAC que ha presupuestado el monto total para el cofinanciamiento de las obras de infraestructura. En el caso en que los fondos no provengan del presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, deberá demostrar ante EL SINAC el origen de los mismos.
2. Efectuar los depósitos respectivos del co-financiamiento, correspondiente a los recursos aportados en efectivo, en la cuenta SINAC-Fondo de Parques Nacionales, número 41220-5, del Banco Nacional de Costa Rica, antes de dar inicio a las contrataciones y cuando corresponda a obras de infraestructura.
3. Certificar que los recursos del co-financiamiento aportados en especie se encuentran, debidamente, inventariados en los registros municipales; o bien, certificar el origen de los mismos cuando provengan de otra instancia.
4. Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia, para cada una de las contrataciones requeridas en la ejecución de EL PROYECTO, y presentarlas ante EL SINAC para su aprobación.
5. Designar por escrito y formalmente un funcionario responsable de la ejecución, seguimiento y control de EL PROYECTO, quien será el enlace formal de comunicación y coordinación entre EL SINAC y LA MUNICIPALIDAD.
6. Tramitar todos los permisos legales y visados correspondientes para la ejecución de las obras de EL PROYECTO.
7. Supervisar la ejecución de EL PROYECTO.
8. Darle el mantenimiento a las obras de EL PROYECTO según el "Manual Mantenimiento de las Obras" elaborado por la empresa constructora y aprobado por EL SINAC.
9. Presentar EL SINAC dentro del plazo de dos meses contados a partir de la terminación de cada obra, su plan de operación y mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo V del Anexo Único, según lo establece el apartado (ii) de la cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales de la Ley N° 8967.
10. Presentar a EL SINAC el primer mes de cada año calendario, hasta (3) años después del último desembolso del financiamiento del préstamo, un informe anual de operación y mantenimiento de las obras respectivas de EL PROYECTO, de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) de la cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales de la Ley N° 8967.
11. Presentar informes técnicos y financieros cada seis meses, a partir del inicio de los estudios, de acuerdo con el formato que EL SINAC establezca; con el fin de



que sirvan como insumo para los informes de seguimiento y rendición de cuentas que presenta la UCP según lo establecido en la Ley N°8967.

12. Comunicar a EL SINAC, cualquier eventualidad que pueda implicar un cambio, alteración o impacto en los estudios que se ejecuten con EL PROYECTO.

SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Sin perjuicio de las las responsabilidades y obligaciones anteriormente determinadas, EL SINAC y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a:

1. Aprobar los resultados obtenidos de EL PROYECTO.
2. Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en cada uno de los procesos de ejecución de EL PROYECTO, de ser pertinente.

SÉTIMA: PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 8967 los procedimientos de adquisición de obras, bienes y servicios, y de selección y contratación de consultores que se realicen con recursos del financiamiento, indicados en las cláusulas 4.01 y 4.04 del Contrato de Préstamo N° 1824/OC-CR, prevalecerán sobre los procedimientos y las normas del ordenamiento jurídico nacional.

Sin embargo, los principios y el régimen de prohibiciones de contratación administrativa establecidos por la legislación ordinaria serán de aplicación obligatoria, al igual que los procedimientos por la vía supletoria.

OCTAVA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Se designarán enlaces institucionales por parte de las Autoridades Responsables del presente convenio, establecidas en la cláusula tercera, quienes serán los encargados de coordinar la ejecución y dar seguimiento al presente convenio.

NOVENA: CUANTÍA.

La cuantía de la inversión de las obras de infraestructura será de un monto máximo de trescientos noventa mil dólares (\$390.000,00). La MUNICIPALIDAD, deberá aportar 30% como co-financiamiento de EL PROYECTO, de los cuales, un 15% será en efectivo y un 15% en especie. El 15% en especie, se refiere a materiales debidamente inventariados en LA MUNICIPALIDAD, y personal profesional y/o técnico que se requiera por parte de LA MUNICIPALIDAD para llevar a cabo EL PROYECTO.

La cuantía de la asistencia técnica será de un monto máximo de cincuenta mil dólares (\$50.000,00).

Además, El SINAC designará un cuarto (¼) de tiempo profesional de la UCP valorado en doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres colones (¢245.633,00) mensual, por el tiempo de vigencia del convenio, más un cuarto de tiempo de un profesional del ACLAC; valorado en doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres colones (¢245.633,00) mensual, por el tiempo de vigencia del convenio, más un tercio (1/3) de tiempo profesional de la Oficina Asesora de Infraestructura Física (OAIF), valorado en trescientos veintiséis mil ochocientos treinta y ocho colones con sesenta y siete céntimos (¢326.838,67) mensual, durante el periodo de diseño y construcción de las obras de infraestructura.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, éstas serán resueltas, en primera instancia, por los enlaces designados por las partes para la ejecución y seguimiento del convenio, y en última instancia, por las autoridades responsables, suscribientes del presente convenio. Será obligación de las partes determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme con la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

1. El presente convenio tendrá una vigencia de siete (7) años, a partir de la aprobación interna por parte de la Asesoría Jurídica de las Partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 inciso 6 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República N° R-5-2007-CO-DCA, publicado en La Gaceta N° 202, del 22 de octubre del 2007.
2. Las partes podrán realizar modificaciones al presente convenio por acuerdo escrito mediante adendum, siempre y cuando las mismas no contradigan los aspectos sustantivos de éste convenio (Cláusulas: PRIMERA: Objetivo del convenio, CUARTA: Responsabilidades de EL SINAC, QUINTA: Responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD, Y SEXTA: Responsabilidades conjuntas).
3. EL SINAC, podrá rescindir, unilateralmente, el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD debiendo comunicarlo en forma escrita a LA MUNICIPALIDAD, con treinta días hábiles de antelación a la fecha en que se haga efectiva la rescisión. En todo caso, las Partes se reservarán el derecho de dar por concluido el presente convenio por razón de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite continuar con el mismo, lo cual, se hará del conocimiento de la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" (LEY N° 8967)

Para la ejecución del presente convenio se aplicará, según sea pertinente la siguiente normativa:

1. Ley N° 8967 denominada: "Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1824/OC-CR y su Anexo Único entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas".
2. Reglamento Operativo de EL PROGRAMA.
3. Ley N° 7794, denominado: "Código Municipal".
4. Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
5. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
6. Otra normativa relacionada y vinculante.

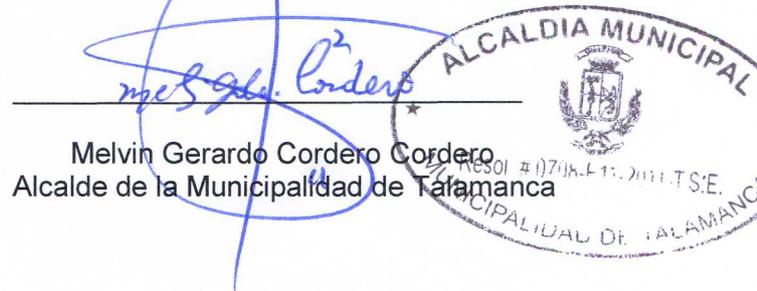
Leído lo escrito y estando conformes, las partes firmamos en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de San José, el día seis de junio de dos mil catorce.



Rafael Gutiérrez Rojas
Director Ejecutivo SINAC



Sistema Nacional de Áreas de Conservación
DIRECCIÓN EJECUTIVA *
SINAC

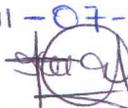


Melvin Gerardo Cordero Cordero
Alcalde de la Municipalidad de Talamanca



ALCALDIA MUNICIPAL
RESOL # 11718-E-11-2011 T.S.E.
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Aseoria legal
Aprobación Interno
011-2014
11-07-2014



Sistema Nacional de Áreas de Conservación
ASESORÍA LEGAL *
SINAC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE TURISMO EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" (LEY N° 8967)